

Río Turbio, 2 de junio de 2006

**VISTO:**

El Expediente Nro. 05154-R-05, Expediente Nro. 24.109-UACO-06; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en los actuados solicitud presentada por personal de Administración y Apoyo;

Que mediante Resolución Nro. 038/05 el Consejo Superior solicitó a Secretaría de Hacienda y Administración informe sobre las diferencias salariales existentes en la liquidación de haberes del personal que se encontraba en planta permanente al 23 de abril de 2003 y el personal concursado a partir de la Resolución N° 060/03 y posteriores;

Que asimismo se aprobó remitir las actuaciones e informe de la Secretaría de Hacienda a la Comisión Negociadora Paritaria Nivel Particular del Sector no docente para su análisis y posterior remisión al Consejo Superior;

Que en relación a los planteos realizados en las presentaciones efectuadas, se destaca que la escala salarial actual contempla a igual función, igual remuneración expresada en la categoría en la que se encuadre el agente;

Que las diferencias en las remuneraciones son el producto de adicionales particulares de cada agente, surgidos de la aplicación del Artículo 144 de la Ordenanza N° 056-CS-UNPA;

Que a fs. 98 obra Nota N° 272 de fecha 25 de julio de 2005, mediante la cual el Secretario de Hacienda y Administración, eleva el informe solicitado;

Que con fecha 12 de mayo de 2006 el Personal de Administración y Apoyo de la UARG, solicita una respuesta al tema de referencia;

Que obra nota presentada por el Personal de Administración y Apoyo de la UACO, en el mismo sentido;

Que atento al tiempo transcurrido resulta necesario dar respuesta a las solicitudes presentadas ;

Que analizado el tema la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho encomendar a los representantes de la Comisión Negociadora Paritaria Nivel Particular del Sector no docente, el tratamiento del tema a efectos de dar respuesta a la solicitud planteada y su relación con el proceso de reencasillamiento a realizarse en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente aprobado;

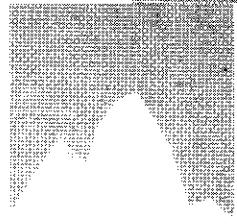
Que asimismo la Comisión consideró la situación del personal contratado;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de comisión;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** ENCOMENDAR a los representantes de la Comisión Negociadora Paritaria Nivel Particular del Sector no docente, el tratamiento del tema a efectos de dar respuesta a la solicitud planteada y su relación con el proceso de reencasillamiento



# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

a realizarse en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente aprobado.

**ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,  
dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.**

Abog. Juan Cruz Expósito  
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector